



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1299  
DE 17 DE JULIO DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley  
DECRETA:

### "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASEO URBANO"

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto garantizar la continuidad del servicio de aseo urbano en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, como medidas de protección de los derechos a la vida, la salud y el medio ambiente y de prevención frente a la propagación del Coronavirus causante de la enfermedad COVID-19.

**Artículo 2. (FINES).**- Son fines de la presente Ley:

- a) Mantener el servicio de aseo urbano sin interrupciones de ninguna naturaleza.
- b) Cumplir las disposiciones de Auto de Buen Gobierno Municipal y declaratoria de Desastre.
- c) Cumplir las actividades descritas en los Planes Municipales de Respuesta al COVID-19 y Todos por la Vida
- d) Proteger los derechos a la vida, la salud y al medio ambiente saludable
- e) Ejecutar medidas de prevención de la salud de la población

**Artículo 3. (PRÓRROGA DEL CONTRATO 015/2013).**- Ante la situación socio económica del país y la imposibilidad material, administrativa, técnica y legal para realizar un proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública Internacional o Contratación por Emergencia y considerando que el Contrato N° 015/2013, del "Servicio Público de Aseo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra." concluye el 25 de septiembre del 2020, se instruye al Órgano Ejecutivo, para que a través de la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz, (EMACRUZ), se realicen las gestiones administrativas necesarias para prorrogar el plazo del Contrato indicado por 19 meses, computables a partir del 26 de septiembre del 2020.

**Artículo 4. (PRECIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**- El precio de los servicios prestados por el proveedor determinados en el Contrato N° 015/2013, deben permanecer inalterables durante la vigencia de la prórroga.

**Artículo 5. (OBLIGACIONES DE EMACRUZ).**- la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz (EMACRUZ), debe garantizar la continuidad de los servicios de aseo urbano y cumplir las medidas y actividades que le corresponde realizar durante el tiempo que dure el Auto de Buen Gobierno Municipal y la ejecución de los Planes Municipales de Respuesta al COVID- 19 y Todos por la Vida.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías -SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones “Andrés Ibáñez”, del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte años.

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Sra. Loreto Moreno Cuéllar  
CONCEJALA SECRETARIA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra**

Santa Cruz de la Sierra, 17 de julio de 2020

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.